

Cotización Oficial del 26 de Abril de 1911.

Cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		Cambios de hoy.	
FECHA	OT	4 POR 100 PERPETUO		OT	
Al contado.					
25-4-911	83,85	Serie E, de 50,000 pesetas nominales...		83,95, 84,01 y 83,95	
25-4-911	83,85	" E, de 25,000 " " " ...		83,95 y 84,00	
25-4-911	84,05	" D, de 12,500 " " " ...		84,15	
25-4-911	85,85	" C, de 5,000 " " " ...		85,95 y 90	
25-4-911	86,70	" B, de 2,500 " " " ...		86,70	
25-4-911	86,70	" A, de 500 " " " ...		86,70 y 75	
25-4-911	86,70	" E, de 200 " " " ...		86,75	
25-4-911	86,70	" C, de 100 " " " ...		86,75	
25-4-911	86,70	En diferentes series		85,95, 86,70 y 75	
A plazo.					
25-4-911	83,85	En corriente		84,95 y 84,00	
4 POR 100 AMORTIZABLE					
25-4-911	92,65	Serie E, de 25,000 pesetas nominales...		92,75 y 80	
24-4-911	92,65	" D, de 12,500 " " " ...		92,80	
21-4-911	92,50	" C, de 5,000 " " " ...		92,75	
21-3-911	92,75	" B, de 2,500 " " " ...		92,75 y 80	
25-4-911	92,65	" A, de 500 " " " ...		92,75	
24-4-911	92,75	En diferentes series			
6 POR 100 AMORTIZABLE					
Al contado.					
25-4-911	101,75	Serie E, de 50,000 pesetas nominales...		101,81 y 75	
25-4-911	101,75	" E, de 25,000 " " " ...			
25-4-911	101,75	" D, de 12,500 " " " ...		101,80 y 75	
25-4-911	101,80	" C, de 5,000 " " " ...		101,90 y 85	
25-4-911	101,80	" B, de 2,500 " " " ...		101,80	
25-4-911	102,85	" A, de 500 " " " ...		101,90, 85 y 80	
25-4-911	101,85	En diferentes series		101,90, 80 y 85	

Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título.	Pos. emitida.	PAYOFF DE 1904
FRONTA	ON	ACCIONES	Partes.	ON	
25-4-911	452,50	Banco de España.....	500		453,50
15-4-911	261,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	
25-4-911	325,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		328,00
25-4-911	300,00	Unión Española de Explosivos..	100		301,00
4-3-911	192,00	Banco de Castilla.....	250		
22-3-911	146,50	Banco Hispano Americano....	500	40	125,50
25-4-911	126,25	Banco Español de Crédito.....	250		46,50
25-4-911	46,75	Socid. Gral. Anz. Española. Preferente.	500		
21-4-911	14,25	" " " Ordinaria.	500		
22-4-911	287,10	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
31-7-910	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad	100		
6-7-910	82,50	Sociedad de Chamberi.....	500		
2-12-910	18,00	Mediodía de Madrid.....	500		
15-4-911	98,30	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		93,90, 95 y 80
24-4-911	93,30	Idem Norte de España.....	475		491,00
24-4-911	491,00	R. ^a Español del Río de la Plata.			
		OBLIGACIONES			
25-4-911	102,15	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	102,15, 20 y 25
25-4-911	79,75	Socid. Gral. Anz. ^a Española..	500	4	
15-10-910	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5	
10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberi.....	500	5	
16-2-911	92,50	Mediodía de Madrid.....	500	5	
20-4-911	105,60	Ferrocarriles, Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5	
10-3-908	102,00	" " " " " Serie B.	500	4 1/2	
24-4-911	98,50	" " " " " Serie C.	500	4	
		Id. Norte de España. Bruteña 17 Enero 1905.			
30-3-911	84,75	" " " " " 1. ^a Serie.	475	8	
30-3-911	83,00	" " " " " 2. ^a " "	475	8	
30-3-911	83,00	" " " " " 3. ^a " "	475	8	
30-3-911	82,25	" " " " " 4. ^a " "	475	8	
30-3-911	78,50	" " " " " 5. ^a " "	500	8	
		AYUNTAMIENTO DE MADRID			
21-2-910	80,00	Sisas.....	250	5	77,00
24-4-911	76,50	Obligaciones.....	100	3	
21-1-910	86,00	Idem de Erlanger.....	500	4	86,00
25-4-911	86,25	Idem por resultados.....	500	4	
25-4-911	95,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior	500	5	
25-4-911	98,50	Cédulas para Id. de Id. en el extranjero....	500	4 1/2	
		Diputación provincial de Madrid.			
24-4-911	102,25	Obligaciones.....		5	

[illegible]

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO		
764.800		
109.000		
50.000		
231.500	Por el 5 por ciento, total	360.000
302.000	Cambio medio	198.175
7.000		
0.000		
6.000		
69.000		9.500
0.000		27.425
52.000		

**Observatorio
Central Meteorológico.**

(PARQUE DEL RETIRO)

*Estado general del tiempo el día 26 de
Abril de 1911.*

El tiempo ha caminado hacia Nor-
oeste, la depresión situada ayer al W. de
Madrid, hundiéndose al W. de Portugal
en una de presiones altas (770 m/m).

Se han registrado algunas lluvias ais-

ladas en nuestra Península, pero en ge-
neral el tiempo es bueno aunque de cielo
poco claro, vientos de poca fuerza y tem-
peratura suave. La máxima de ayer fué
de 20 grados en Murcia, y la mínima de
hoy ha sido de 5 grados en Burgos y Se-
govia.

Avisos transmitidos á las Comandan-
cias de Marina de Cádiz, Algeciras, Mála-
ga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Co-
ruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gi-
jón, Santander, Bilbao, San Sebastián,
Cartagena, Alicante, Valencia, Tarrago-
na, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

lón, Ibiza, Las Palmas, y Santa Cruz de
Tenerife.

Ha caminado con rapidez hacia Norue-
ga la depresión del Atlántico, normali-
zándose el tiempo en España.

NOTA.—Los que deseen datos numéri-
cos de las observaciones meteorológicas
pueden consultar el *Boletín* que diaria-
mente publica el Observatorio Central
Meteorológico, que se encontrará en di-
cho Centro, en las Universidades y en los
Institutos generales y técnicos de las ca-
pitales de provincias.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 26 de Abril de 1911.

HORAS	ALTURA del barómetro reducido á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	706.59	14.2	9.8	6.3	57	NW.....	Brisa.....	Despejado.
1 de la mañana.....	7.68	11.9	8.2	6.3	60	NW.....	Brisa fuerte.	Poco nublado.
2 de la mañana.....	9.12	16.5	11.4	7.5	51	SW.....	Calma.....	Despejado.
3 de la mañana.....	9.09	21.7	13.7	7.6	39	E.....	Brisa ligera.	Idem.
4 de la mañana.....	8.74	23.4	13.7	6.7	32	SE.....	Idem.....	Idem.
5 de la mañana.....	9.10	20.2	13.2	7.5	41	E.....	Calma.....	Nublado.
6 de la mañana.....	10.35	15.9	10.4	6.6	49	E.....	Brisa ligera.	Despejado.
Temperatura máxima del aire á la sombra..... 23.8								
Temperatura mínima..... 10.8								
Diferencia..... 13.0								
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la sombra..... 31.1								
Temperatura mínima de una esfera de cristal..... 27.2								
Diferencia..... 26.1								
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la sombra vegetal ó laborable..... 27.7								
Temperatura mínima..... 6.3								
Diferencia..... 20.9								
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... 345.0								
Oscilación barométrica ídem (milímetros)..... 3.76								
Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche..... 3.35								
Lluvia en las últimas veinticuatro horas en milímetros.....								
Sol completamente despejado..... 10 h 00								
Sol entrecubierto por nubes ó vapores..... 1 h 40								
Total de insolación durante el día..... 11 h 40								

OPOSICIONES

*Junta de oposiciones á la Cátedra de
Física mecánica de la Universidad de
Madrid.*

Los señores opositores á la referida
Cátedra, se servirán presentarse en el Sa-
lón de grados de la Facultad de Ciencias
de la Universidad Central, el día 13 de
mayo próximo venidero, á las once de la
mañana para comenzar los ejercicios.

Los que no concurren ni previamente
con alegato y probado causa que á
juicio del Tribunal, sea bastante para
excluirlos en ausencia, serán excluidos á
las once de la mañana de haber incurrido en falta.
Los aspirantes presentarán en dicho
Tribunal antes de lo hubieran hecho, los
documentos suficientes para acreditar su
derecho á tomar parte en estas oposicio-
nes. También entregarán al Tribunal un
certificado de la asignatura, dividido en
dos partes, y un trabajo de investigación
sobre el tema propio, sin cuyos requisitos
no serán admitidos á practicar las ejer-
cicios que se verificarán con arreglo al
reglamento aprobado en 11 de Agosto
de 1909. Ocho días antes de comenzar es-
tas oposiciones se hallará de manifiesto en la Secre-
taría del Tribunal el Cuestionario que
debe servir para estas oposiciones.
Madrid, 21 de Abril de 1911.—El Pro-
sidente, José de Castro Pulido.

P—1316

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección General de Propie-
dades e Impuestos.**

Autorizada por Real orden de 8 del co-
rriente, la celebración de subasta públi-
ca para la venta de los minerales, sulfu-
ros y carbonatos existentes en la mina
Arraizanes, en Linares, esta Dirección Ge-
neral ha acordado que dicho acto tenga
lugar en la misma y simultáneamente en
la Dirección de la mina y en la Direc-
ción de Hacienda de Jaén, á las doce en
punto del día 29 de Mayo próximo, con
estricta sujeción al pliego de condiciones
aprobado, que se hallará de manifiesto
en las expresadas oficinas, durante las
horas de despacho.

Los tipos mínimos admisibles serán los
últimos publicados por la Junta de fun-
didores de Cartagena, antes del día de la
subasta, con arreglo al tanto por ciento
en plomo de los sulfuros y carbonatos
que cada postor haya encontrado en sus
ensayos, y las proposiciones, extendidas
en papel del sello 11.º, han de ir acompa-
ñadas de la cédula personal de su fir-
mante y de la carta de pago que acreditó
haber consignado previamente en metá-
lico ó su equivalente en papel admisible
del Estado, en la Caja General de Depósi-
tos ó en cualquiera de sus sucursales, la
cantidad de 5.000 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que
no se hallen conformes con lo anterior.

mente expuesto y que en su redacción no
se ajusten al siguiente.

Módulo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de
condiciones para la venta en pública su-
basta de los sulfuros y carbonatos de la
mina *Arraizanes* en él indicados, se com-
prometo á cumplirlo estrictamente pa-
gando por el quintal castellano de sulfu-
ros, el precio de... pesetas... céntimos (en
letra), deducido del ensayo que dió (en
letra) por ciento de plomo; y por el quin-
tal castellano de carbonatos, el precio
de... pesetas... céntimos (en letra), deducido
del ensayo que dió (en letra) por
ciento de plomo, abonando, por lo tanto,
por un lote de sulfuros y carbonatos, el
precio total de... pesetas... céntimos (en
letra).

Fecha (en letra).

Firma del proponente.

Domicilio del mismo.

Madrid, 19 de Abril de 1911.—El Direc-
tor general, Carlos Vergara. S—395

MINISTERIO DE FOMENTO

**Dirección General de Obras Pú-
blicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real or-
den de 10 de Abril de 1911, esta Direc-
ción General ha señalado el día 24 del
próximo mes de Mayo, á las once horas,
para la adjudicación, en pública subasta,
de las obras de acopios durante los años
1911, 1912 y 1913, de la carretera de (1

Alcaldía Constitucional de Sevilla

Condiciones económicas para contratar la construcción de Matajera en terrenos del cortijo del Maestrescuela.

de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejen de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antipiedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista;

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros;

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley;

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrán cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en construcción con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más de 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no la están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración, que otorgan cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 19 de Abril de 1911.—El Director general, P. O., R. G. Ronduelles.

S—393

1.º Las obras se ejecutarán con sujeción á las condiciones establecidas en el pliego de las facultativas;

2.º La subasta tendrá efecto el día 29 de Mayo próximo, á la hora de las once, por pliegos cerrados, con arreglo al Real decreto de 21 de Enero del año 1905, con sujeción al modelo que se publicará oportunamente, y será simultánea en Madrid y en esta capital, estando de manifiesto hasta el día fijado para el remate en las oficinas del Excelentísimo Ayuntamiento los pliegos de condiciones y copias de los mismos, autorizadas por el Secretario de la Corporación, en la Dirección General correspondiente del Ministerio de la Gobernación, haciéndolo saber así en los anuncios;

3.º Servirán de tipos para las proposiciones los precios fijados por el Arquitecto municipal, debiendo consistir la baja en el mayor tanto por ciento del valor total de la obra;

4.º La subasta será á riesgo y ventura del rematante sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de los precios ó rescisión del contrato á no ser que el Ayuntamiento falte al pago en los plazos marcados;

5.º Para tomar parte en la licitación de este servicio, habrán de depositar los postores la suma de 91.892 pesetas 25 céntimos, en calidad de fianza provisional, en efectivo metálico ó en títulos de la Deuda municipal ó del Estado, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza, y también en créditos reconocidos y liquidados, á favor de acreedores directos de esta Excelentísima Corporación municipal, siempre que estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituir las fianzas como postores ó rematantes.

Cuando se trate de depósitos en metálico ó en títulos de la Deuda municipal y del Estado, podrán hacerse efectivos en la Depositaria Municipal de esta ciudad, Caja General de Depósitos y en cualquiera de sus sucursales, devengando en la primera el 2 por 100 en concepto de arbitrio.

Estos depósitos provisionales se devolverán en el acto de la adjudicación provisional á todos los licitadores que estén conformes en que queden rechazadas sus proposiciones, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate, conservándose sólo el del que resulte rematante.

Esto queda en la obligación de constituir la fianza definitiva que será el 10 por 100 del importe total de la obra, según resulte de la adjudicación de la subasta, en los diez días siguientes al de comunicarse la aprobación de ésta;

6.º En el caso de resultar igualmente ventajosa varias proposiciones, se cumplirá lo dispuesto en la regla 11 del artículo 18 del mencionado Real decreto de 21 de Enero de 1905.

Hecha la adjudicación y constituida la fianza definitiva, el rematante queda obligado á concurrir en el día que se le señale á otorgar la escritura correspondiente;

7.º Si el rematante no presta la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que es admisible ó por cualquiera causa no concurriese al otorga-

miento de la escritura dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda ésta exceder de cinco días, se entenderá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán los que determina el artículo 24 del Real decreto vigente;

8.º Tratándose en esta subasta de contratar la ejecución de obras, el rematante queda en la obligación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cuyo contrato habrá de quedar perfectamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal;

9.º A los quince días de firmada la escritura, continuará el contratista las obras del nuevo Matajera, que ya comenzó el Excmo. Ayuntamiento en 31 de Diciembre de 1910, para cumplir lo pactado en la escritura de donación de los terrenos, de 16 de Agosto del mismo año;

10. Los reconocimientos del material se harán por el Arquitecto municipal ó perito que se designe, y el contratista se someterá al acuerdo del Ayuntamiento, renunciando á todos los derechos de apelación que pudiera corresponderle;

11. Las faltas en el cumplimiento de las condiciones estipuladas serán castigadas con multas que podrá imponer el señor Alcalde hasta la cantidad de 500 pesetas;

El importe de las multas que lo fueren impuestas al contratista serán descontadas de la fianza, teniendo aquí la obligación de reponer la cantidad deducida en los ocho días siguientes al en que le sea comunicada la orden de la Alcaldía; si así no lo hiciera, se le aplicará lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente ley;

12. Si por falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones de este contrato quedase sin realización el mismo por falta del contratista, perderá éste la cantidad depositada como fianza, quedando además sujeto á las consecuencias establecidas por las leyes vigentes;

13. Los pliegos de proposiciones, con arreglo á lo dispuesto en la regla 1.ª del artículo 18 de la Instrucción vigente sobre contrataciones públicas, podrán presentarse en la Secretaría municipal de Sevilla y en la Dirección General de Administración local del Ministerio de la Gobernación, desde el día siguiente al en que se publiquen los anuncios en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, que como queda dicho tendrá lugar el día 29 de Mayo próximo, á la hora de las once.

Las horas que se fijan para la entrega de proposiciones, son desde las once á las dieciséis en Sevilla, y de diez á trece en Madrid, excepto el último día de la admisión de pliegos que serán en ambos Centros desde las diez hasta las trece. A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta;

14. La forma de pago de esta obra por afectar á seis presupuestos municipales, será sancionada por la Junta municipal;

15. Se expondrá al público el acuerdo de contratar la construcción de un Matajero en terreno del Cortijo llamado Maes-

frescueta, en las condiciones y por el precio fijado, y si transcurrido el plazo señalado en el artículo 28 de la Instrucción, no se ha presentado ninguna reclamación, se publicará el anuncio de la subasta;

16. Los gastos de la subasta, inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia y periódicos, reintegro del expediente, escritura y de una copia autorizada que se entregará en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, así como todos los demás que ocurran por consecuencia de la subasta, serán de cuenta del contratista;

17. Serán aplicables a la subasta y contrata a que se refiere este pliego de condiciones, todas las disposiciones del Real decreto de 24 de Enero de 1905, los preceptos legales que regulan los de la Administración General del Estado, y además todas las disposiciones de observancia general, en cuanto no se opongan a lo prevenido en dicho Real decreto;

18. El contratista no podrá retirar la fianza hasta la terminación de las obras y recepción definitiva;

19. Toda cuestión que se suscite entre el Ayuntamiento y el rematante será resuelta a juicio de la Corporación municipal, excepto aquellas cuyo conocimiento compete a los Tribunales de Justicia, para cuyo caso se someterá a los Juzgados de esta capital;

20. El remate se aceptará por el interesado en el acto de la licitación, quedando obligado al exacto cumplimiento de todas las obligaciones, pero no adquirirá por ello derecho alguno, ni se entenderá el contrato obligatorio para el Municipio hasta que recaiga la aprobación definitiva del remate por el Cabildo;

21. Los Letrados que se designan para el bastantío de poderes son: D. Melquíades Álvarez, para Madrid, que vive Villanueva, 47, y D. Rafael Castañón, en Sevilla, domiciliado en la calle del Almirante Espínosa, número 10;

22. El modelo de proposición para la subasta se redactará en la forma siguiente:

«El que suscribe, vecino de ..., en la plaza ó calle de ... número ..., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la construcción de un Matadero en terrenos del cortijo llamado Maestrescuela, de dicha capital, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo, y haciendo la baja de (tanto por 100, por letra), en el valor total de la obra.

(Fecha y firma del interesado.)»

23. Las obras se ejecutarán, como se dice en el pliego de condiciones facultativas, en el plazo de dos años.

Se recibirán provisionalmente las obras ejecutadas en cada mes, pagando su importe en efectivo, hasta donde alcance la consignación de cada año, y el resto en obligaciones municipales, con el cupón corriente a la fecha de entrega.

Se consignarán para este objeto especial de pago de intereses y abono de las obras ejecutadas, 200.000 pesetas en el presupuesto de 1911, y 327.569 pesetas tres céntimos cada uno de los de 1912, 1913, 1914, 1915 y 1916, dedicándose a pago de intereses y amortización de las Obligaciones emitidas.

Las Obligaciones municipales se emitirán a la par, con interés de 5 por 100 anual, abonado por trimestres en 1.º de Febrero, 1.º de Mayo, 1.º de Agosto y 1.º de Noviembre de cada año, y serán amortizables por sorteos trimestrales, celebrados en iguales fechas de los años 1913, 1914, 1915 y 1916.

Los edificios actuales de Matadero y Perno, con las parcelas que le resulten anexas, se enajenarán por lotes, inmediatamente que pueda quedar disponible alguno de ellos, ó antes si el servicio lo permitiera, y su importe íntegro se dedicará a la amortización de las Obligaciones emitidas, a cuyo efecto éstas serán admitidas por todo su valor, en pago del precio de la enajenación.

Caso de que la venta de los referidos Mataderos se haga antes del año 1910 y excediera su importe de las 327.569 pesetas tres céntimos que deben consignarse en este ejercicio, como aquellos ingresos se dedican íntegramente a la amortización de las Obligaciones que se emitan con motivo de estas obras, queda el Ayuntamiento, como es consiguiente, libre de la obligación de consignar cantidad alguna en el presupuesto de este año. Lo mismo sucederá en el año de 1915, si excediere el importe de las ventas de los Mataderos de la suma de 655.138 pesetas con seis céntimos.

El objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 84 número 3.º de la ley Municipal y regla 3.ª de la Real orden de 19 de Junio de 1901, se solicitará la aprobación del Ministerio de la Gobernación, previo informe del Gobernador, oyendo a la Comisión provincial, para la venta de esos edificios, con los lotes que resulten después de fijadas las alineaciones que en ellos se acuerden.

El pago de alineaciones amortizadas y

Contribuyentes a quienes se notifica.

NÚMERO	AÑO	NOMBRES	DOMICILIOS	VENCIMIENTO	IMPORTE Pesetas.
14.526	1908	José Creus Rovira.....	San Sebastián, 55.....	Noviembre.....	14,85
14.547	1908	Salvador Paig y Cid.....	P. S. Gervasio, 39.....	Idem.....	7,06
15.987	1908	Angela Porquít March.....	San José, 24.....	Diciembre.....	1,24
16.026	1908	Roberto Poussé Cuna.....	R. S. Gervasio.....	Idem.....	7,43

Y por resultar que los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conoce personas que localmente les representen en esta localidad, se les notifica por medio del presente edicto, que expido para que sea fijado en la Alcaldía y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone la provisión 4.ª del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 14 de Marzo de 1911.—El Recaudador ejecutivo, P. Martín.—Visto bueno.—El Tesorero de Hacienda, Fuencaballero.

D. Pascual Martín y Villanueva, Recaudador ejecutivo de la zona de Gracia.

Hago saber: Que en los expedientes

el de intereses, se hará dentro de los diez días siguientes a la fecha del acto de operación de amortización.

Sevilla, 3 de Abril de 1911.—El Oficial del Negociado, Luis Oñoro.—V.º B.º El Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Antonio Jiménez.

Aprobadas las anteriores condiciones económicas por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de Enero último, y por la Junta municipal en 24 de Febrero siguiente.

Sevilla, 4 de Abril de 1911.—El Secretario, Miguel Bravo Ferrer.—V.º B.º El Alcalde, Halcón. S.—386

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

Zona de Gracia.—Cuarto trimestre de 1910.
Resultas.—Contribución sobre utilidades.
Tarifa 2.ª

D. Pascual Martín y Villanueva, Recaudador ejecutivo de la zona de Gracia.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos de la Contribución sobre utilidades, de la tarifa 2.ª, de la zona de Gracia, correspondientes a los ejercicios de 1903 y 1909, figuran los contribuyentes que a continuación se relacionan, contra los cuales consta dictada en los expresados expedientes la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

»Notifíqueseles esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

generales de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos de la Contribución sobre utilidades, de la tarifa 2.ª, de la zona de Gracia, correspondientes a los ejercicios de 1903 y 1909, figuran los contribuyentes que a continuación se relacionan, contra los cuales consta dictada en los expresados expedientes la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

»Notifíqueseles esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas

que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Contribuyentes á quienes se notifica.

NÚMERO	AÑO	NOMBRES	DOMICILIOS	VENCIMIENTO	IMPORTE — Pesetas.
13.031	1908	José Orens Rovira.....	San Sebastián, 55.....	Octubre.....	14,85
13.035	1908	José Claramunt Aragó.....	San Felipe, 153.....	Idem.....	92,37
13.042	1908	José Ortigolas Garriga.....	Mercado, 14.....	Idem.....	4,95

Y por resultar que los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conoce persona que legalmente les represente en esta localidad, se les notifica por medio del presente edicto, que exigido para que sea fijado en la Alcaldía y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento á lo que dispone la prevención 4.ª del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 14 de Marzo de 1911.—El Recaudador ejecutivo, P. Martín.—Visto bueno.—El Tesorero de Hacienda, Fuemayor. P—

D. Pascual Martín y Villanueva, Recaudador ejecutivo de la zona de Gracia.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos de la Contribución sobre utilidades, de la tarifa 2.ª, de la zona de Gracia, correspondientes á los ejercicios de 1908 y 1909, figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales consta dictada en los expresados expedientes la siguiente

«Providencia.—De conformidad en lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

»Notifíqueseles esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Contribuyentes á quienes se notifica.

NÚMERO	AÑO	NOMBRES	DOMICILIOS	VENCIMIENTO	IMPORTE — Pesetas.
12.905	1908	Eusebio Cuadros Ríos.....	Montmany, 130.....	Octubre.....	2,97
12.906	1908	José Badellías Canals.....	Mayer, 7.....	Idem.....	13,86
12.916	1908	Vicente Querol Tomás.....	P. Román, 88.....	Idem.....	5,19
12.943	1908	Emilia Llovet Casamala.....	P. Granet, 104.....	Idem.....	9,71
12.955	1908	Francisco Rovira y Compañía.....	Carrión, 1.....	Idem.....	14,85

Y por resultar que los citados contribuyentes son de ignorado paradero, y no se les conoce persona que legalmente los represente en esta localidad, se les notifica por medio del presente edicto, que exigido para que sea fijado en la Alcaldía y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento á lo que dispone la prevención 4.ª del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 14 de Marzo de 1911.—El Recaudador ejecutivo, P. Martín.—V.º B.º.—El Tesorero de Hacienda, Fuemayor.

P—

Zona de Sarriá.—Cuarto trimestre de 1910.

Resultas.—Contribución sobre utilidades.

Tarifa 2.ª

D. Juan Folgar y Araujo, Recaudador ejecutivo de la zona de Sarriá.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos de la Contribución sobre utilidades, de la tarifa 2.ª, de la zona de Sarriá, correspondientes á los ejercicios de 1908 y 1909, figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales consta dictada en los expresados expedientes la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

»Notifíqueseles esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Contribuyentes á quienes se notifica.

NÚMERO	AÑO	NOMBRE	DOMICILIO	VENCIMIENTO	IMPORTE — Pesetas.
3.599	1908	Salvador Vázquez Carbonell.....	Corona, 37.....	Marzo.....	99,00
3.608	1908	Mercedes Minto Hondelcheve.....	Carretera, 137.....	Idem.....	6,93
5.049	1908	Miguel Aragonés.....	Plaza Centro, 11.....	Abril.....	3,72
5.051	1908	Miguel Argelaguer.....	España Industrial, 2.....	Idem.....	16,74

Y por resultar que los citados contribuyentes son de ignorado paradero, y no se les conoce persona que legalmente los represente en esta localidad, se les noti-

fica por medio del presente edicto, que exigido para que sea fijado en la Alcaldía y para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento

á lo que dispone la prevención 4.ª del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 14 de Marzo de 1911.—El

Recaudador ejecutivo, Juan Folgar.—
V.º B.º=El Tesorero de Hacienda, Fuen-
mayor. P—

D. Juan Folgar Araujo, Recaudador
ejecutivo de la zona de Sarriá.

Hago saber: Que en los expedientes ge-
nerales de apremio que me hallo instru-
yendo para hacer efectivos descubierto
de la Contribución sobre utilidades, de
la tarifa 2.ª, de la zona de Sarriá, corres-

pondientes á los ejercicios de 1908 y 1909,
figuran los contribuyentes que á conti-
nuación se relacionan, contra los cuales
consta dictada en los expresados expe-
dientes la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo
dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-
ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-
cursos en el segundo grado de apremio y
recargo del 10 por 100, sobre el importe
total del descubierto, á los contribuyen-
tes comprendidos en la anterior relación.

«Notifíqueseles esta providencia á fin
de que puedan satisfacer sus débitos du-
rante el plazo de veinticuatro horas, ad-
virtiéndoles que, de no verificarlo, se
procederá inmediatamente al embargo
de todos sus bienes, señalando al efecto
las fincas que han de ser objeto de la eje-
cución, y se expedirán los oportunos man-
damientos al señor Registrador de la
propiedad del partido, para la anotación
preventiva del embargo.»

Contribuyente á quien se notifica.

NÚMERO	AÑO	NOMBRE	DOMICILIO	VENCIMIENTO	IMPORTE Pesetas.
10.889	1908	Juan Grañé Samperó.....		Agosto.....	7,73

Y por resultar que los citados contri-
buyentes son de ignorado paradero y no
se les conoce persona que legalmente les
represente en esta localidad, se les noti-
fica por medio del presente edicto, que
expido para que sea fijado en la Alcaldía
y para su inscripción en el *Boletín Oficial*
de la provincia y GACETA DE MADRID en
cumplimiento á lo que dispone la pro-
vención 1.ª del artículo 142 de la Instruc-
ción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 14 Marzo de 1911.—El Re-
caudador ejecutivo, Juan Folgar.—Viso
bueno.—El Tesorero de Hacienda, Fuen-
mayor.

—SÍGUE—

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional del Burgo de Osma.

En atención á no haber comparecido á
los actos de la clasificación y declara-
ción de soldados y revisión de exencio-
nes, verificados ante este Ayuntamiento
en el año actual, ni haber cumplido lo
dispuesto en el artículo 95 de la vigente
Ley de Reclutamiento, los mozos Justo
Gómez Frías, hijo de Agustín y de Valen-
tina, número 4 del sorteo del Reemplazo
del año actual, y Tomás Aylagas Frías,
hijo de Manuel y de Josefa, número 21
del sorteo del Reemplazo de 1910, se acordó
por esta Corporación declarar á dichos
mozos sujetos á la formación del oportu-
no expediente de prófugo, conforme á
lo prevenido en los artículos 105 y si-
guientes de la antedicha ley.

Tramitados que han sido dichos expe-
dientes, esta Corporación ha acordado,
en sesión extraordinaria del día de ayer,
declarar prófugos á los nombrados mo-
zos, y en su consecuencia se les cita, llama
y emplaza para que comparezcan
inmediatamente ante esta Alcaldía, con
objeto de ponerles á disposición de la
Comisión mixta de Reclutamiento de esta
provincia.

Ruego y encargo á las Autoridades,
Guardia Civil y agentes de Policía de la
Nación, practiquen las diligencias oportu-
nas para indagar el paradero de los
prófugos antes indicados; y, caso de ser
habidos, procedan á su captura y con-
ducción á esta Alcaldía, ó ante la Comi-
sión mixta mencionada.

Burgo de Osma, 22 de Abril de 1911.—
El Alcalde, Raimundo Rodrigo.

M—1314

Alcaldía Constitucional de Carboneras (Almería).

D. Francisco Fuentes Cano, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de esta villa
de Carboneras (Almería).

Hago saber: Que no habiendo compa-
recido al acto de la clasificación y decla-
ración de soldados, celebrado por dicha
Corporación el día 5 de Marzo último, ni
en 31 del mismo, que se les concedió de
plazo para la presentación, los mozos Pe-
dro Flores Casado, hijo de Francisco y
Angela, y Blas Ruiz Ruiz, de Antonio y
Angela, números 21 y 25, respectivamen-
te, del sorteo de este pueblo en el Reem-
plazo actual, á pesar de haberseles citado
en forma, se les ha instruido el expedien-
te á quo se contraen los artículos 105 y
siguientes de la vigente ley de Quintas,
declarándoles prófugos con la condena
consiguiente de gastos y demás que pro-
cede, según dicha ley.

En su consecuencia, se les cita, llama y
emplaza por medio del presente para que
comparezcan ante mi Autoridad á fin de
conducirlos ante la Comisión mixta de
Reclutamiento de la provincia; bajo aper-
cibimiento que, de no verificarlo, serán
tratados con todo el rigor de la Ley.

Ruego á las Autoridades y sus agentes
se sirvan proceder á la busca y captura
de los mencionados prófugos, conducién-
dolos, caso de ser habidos, á esta Alcal-
día ó ante la referida Comisión, pues con
ello prestarán un buen servicio á la ad-
ministración de justicia.

Carboneras, 17 de Abril de 1911.—Fran-
cisco Fuentes Cano.—P. S. M., Francisco
Hernández, Secretario. M—1315

Alcaldía Constitucional de Pedreguer.

D. Agustín Barber Puigcerver, Alcalde
constitucional de Pedreguer.

Hago saber: Que no habiendo compa-
recido los mozos Sebastián Puigcerver Al-
berola, Bartolomé Costa Carrió, Antonio
Artiques Fornés, Miguel Durá Caselles,
José Moroll Fornés, Terencio Roselló
García, Bautista Martí Palonés, Vicente
Fornés Ribes, José Gilabert Carrió, An-
drés Rovila Miñana, Antonio Noguera
Seser, Francisco Gilabert Carrió, José
Costa Martí, Bartolomé García Pérez,
José Fornés Gayá y José Fornés Vaquer,
números 2, 6, 10, 13, 15, 17, 24, 29, 33, 37,
39, 40, 41, 43, 46 y 49, respectivamente,
del sorteo del actual Reemplazo, al acto
de la clasificación y declaración de sol-

dados ante este Ayuntamiento, no obs-
tante haber sido citados en debida forma,
se ha instruido el oportuno expediente
con sujeción á las disposiciones de los ar-
tículos 105 y siguientes de la vigente ley
de Reemplazos, y por sus resultados les
ha declarado prófugos esta Corporación,
con la condena consiguiente de gastos, á
tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y
emplaza, para que comparezcan imedia-
tamente ante mi Autoridad, á fin de ser
remitidos á disposición de la Comisión
mixta de Reclutamiento de Alicante, aper-
cibidos de ser tratados en caso contrario,
con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio y
cumplimiento de las leyes, ruego y en-
carga á todas las Autoridades y sus Agen-
tes, se sirvan procurar la busca, captura
y remisión á esta Alcaldía de los men-
cionados prófugos, ó su presentación en la
referida Comisión mixta.

Pedreguer, á 21 de Abril de 1911.—El
Alcalde, Agustín Barber. M—1317

Alcaldía Constitucional de Rueda.

No habiendo comparecido los mozos
Juliano Díez Vales, hijo de Isidoro y Ro-
mana, número 17, y Estanislao Víctor
Rico Alonso, hijo Vicente y Enrique,
número 40, del sorteo del año actual, al
acto de la clasificación y declaración de
soldados ante este Ayuntamiento, no obs-
tante haber sido citados al efecto en for-
ma legal, se han instruido los oportunos
expedientes con sujeción á las disposi-
ciones de los artículos 105 y siguientes
de la vigente Ley, y por sus resultados
la Corporación les ha declarado prófugos,
con la condena consiguiente de gastos, á
tenor de las disposiciones legales. En tal
concepto se les llama, cita y emplaza
para que comparezcan el día 1.º de Mayo
próximo ante la Comisión mixta de Re-
clutamiento de Valladolid; apercibidos
de ser tratados, en caso contrario, con
todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del
Estado y cumplimiento de las leyes, ruego
y encargo á todas las Autoridades y
sus agentes se sirvan procurar la busca y
captura y remisión á esta Alcaldía de los
mencionados prófugos, ó su presentación
á disposición de la citada Comisión.

Rueda, 22 de Abril de 1911.—El Alcal-
de, Mario Díez. M—1318

**Alcaldía Constitucional
de San Amaro.**

Tramitado el oportuno expediente á instancia de Josefa González, viuda y vecina de la parroquia de Grippa, en este Municipio, para acreditar que su hijo José María González González se ausentó, pasa de dieciséis años, con dirección á la Isla de Cuba, sin que se tenga noticia de su paradero; y habiéndose acordado por esta Corporación que hay motivos suficientes para suponer dicha ausencia, se publica el presente edicto, á fin de que las autoridades ó particulares que tengan noticia del paradero del indicado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, cejas y ojos castaño obscuros y edad treinta y un años, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

San Amaro, 30 de Marzo de 1911.—El Alcalde accidental, Vicente Voiga.

M—1234

**Alcaldía Constitucional
de San Salvador de Cantanara.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni haber remitido los certificados de reconocimiento y talla ante otra autoridad los mozos número 1 del sorteo de 1911, Yonancio Gómez Ruesga, hijo de Anastasio y Gregoria; el número 8, Leandro Martínez Rivero, hijo de Nicolás y Claudia, y el número 10 de 1910, soldado condicional sujeto á revisión, Toribio Tegerina Buedo, hijo de Lorenzo y Modesta; este Ayuntamiento, previa formación del oportuno expediente, con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazos y Reglamento para su ejecución, acordó declararles prófugos, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción, caso de ser habidos; interesando en su virtud de las Autoridades por anuncios en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid* la busca, captura y detención de los expresados mozos, así como su conducción á esta Alcaldía.

San Salvador, 23 de Marzo de 1911.—El Alcalde, José Calvo. M—1295

**Alcaldía Constitucional
de Villanueva de los Baños.**

En virtud de no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del Reemplazo del corriente año, los mozos Abilio Conteno Moro, hijo de Luciano y de Alvaro; José María Fernández, hijo de Dionisio y de María, y Manuel Frechilla Retortillo, que lo es de Pedro y de Dorotea, números 2, 8 y 11 del sorteo, así como tampoco se hayan recibido los certificados á que hace referencia el párrafo 3.º del artículo 95 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por las cuales se justifique que la presentación ha tenido efecto ante otro Ayuntamiento ó Consulado, según fuese la residencia de los interesados, esta Corporación ha instruido el expediente prevenido en el artículo 108 de la Ley, respecto de cada individuo, siéndole el resultado haber declarado prófugo á los mencionados mozos para todos los efectos legales, condenándoles también al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción á esta Alcaldía.

Por tanto, se los cita y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante la misma á los fines procedentes, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les pa-

rarán los perjuicios que haya lugar en derecho.

A la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus agentes, procuren sean capturados los sujetos referidos y en su caso ordenar la conducción de ellos ante esta Alcaldía ó Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Villanueva, 31 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Valentín Benito. M—1309

ANUNCIOS OFICIALES**La Unión Marino.**

(THE UNION MARINE INSURANCE COMPANY LIMITED)

Compañía inglesa de seguros marítimos, de transportes fluviales y terrestres y de valores.

Balances general al 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO	Pesetas oro.
Inversiones y préstamos, incluyendo propiedades inmuebles.....	18.836.038,65
Varios deudores.....	3.407.628,54
Intereses vencidos aún no cobrados.....	186.620,74
Timbres en Caja.....	6.152,81
Efectivo y letras de cambio en poder de banqueros y en Caja.....	1.010.321,36
	23.446.762,10

PASIVO

Capital suscrito, 65.400 acciones de 500 pesetas cada una, pesetas 32.700.000, sobre las cuales se han desembolsado pesetas 62,50 por acción.....	4.087.500,00
Fondo de reserva.....	7.500.000,00
Varios acreedores.....	1.113.925,91
Dividendos no reclamados..	4.405,00
Cuenta de reaseguros.....	496.426,15
Idem de reserva para inversiones.....	450.274,59
Idem de reserva de seguros..	1.774.970,73
Idem de seguros de 1910....	6.001.298,65
Idem de ganancias y pérdidas.....	2.005.961,04
	23.446.762,10

Es copia literal de la traducción del Balance general de la Compañía al 31 de Diciembre de 1910.—Alberto Nardón, Director de la Sucursal Española.

N—948

Banco de España.**Las Palmas.**

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito transmisible, expedido por esta Sucursal en 25 de Octubre de 1901, con el número 650, á nombre de D. Eusebio Araña, comprensivo de 11.000 pesetas nominales, en títulos de Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público, por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento vigente del Banco y 58 de la

Instrucción para el régimen de sus Sucursales; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá nuevo resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Las Palmas, 27 de Febrero de 1911.—El Secretario, Juan M. de Vidal.

X—939

Banco de España.**Orense.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de valores transmisibles número 2.098, de pesetas nominales 20.500, en títulos de la Deuda interior 4 por 100, constituido en esta sucursal el 18 de Febrero de 1903, á nombre de D.ª Elena González Losada, se anuncia por tercera y última vez en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que aquel que se considere con derecho á hacer alguna reclamación, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio, 1.º de Abril de 1911, según determinan los artículos 6.º y 23 del Reglamento de este Banco, en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá duplicado del resguardo perdido, quedando éste anulado y el Banco exento de responsabilidad.

Orense, 21 de Abril de 1911.—El Secretario, Manuel Gallo y Retana. X—949

**Compañía del Ferrocarril
de Langreo.**

No habiéndose reunido la representación de Acciones necesaria para celebrar la Junta general ordinaria el 30 del actual, ha acordado el Consejo hacer la segunda convocatoria para el día 1.º de Junio, á las catorce, en que se resolverá válidamente sobre aprobación de cuentas, fijación del dividendo y nombramientos ordinarios.

Queda ampliado el plazo de presentación de Acciones hasta el 23 de Mayo, en que se cerrará la lista de asistencia en la Dirección, Doña Bárbara de Braganza, 16 y en las oficinas de Gijón.

Madrid, 26 de Abril de 1911.—El Secretario, L. Pidal. X—947

PARTE NO OFICIAL.**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

		Ptas.
Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre..	20
Poseedores de Africa..	Un trimestre..	30
Extranjero.....	Un trimestre..	45

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas. el 10 por 100	
Idem id. de 250 id. el 20 por 100	
Idem id. de 500 id. el 30 por 100	
Idem id. de 1.000 id. el 40 por 100	

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

MADRID.—CAT. TIP. • SUCESORA DE RIVADENEYRA •
Paseo de San Vicente, núm. 25.